



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|-------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| DEMANDANTE: | NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO |
| APODERADA: | DRA. YENNYS ARLEY ZAMBRANO PEDRAZA |
| DEMANDADO: | WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS |
| APODERADO: | DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2024-00026-00 |
| ASUNTO: | EMPLAZA ACREEDORES |

Encuentra este juzgado, que el demandado se encuentra debidamente notificado y, que dio contestación a través de su apoderado judicial, por lo tanto, se le reconoce personería jurídica al Dr. **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, para que actúe como apoderado judicial del demandado **WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS**, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, dándole cumplimiento a lo establecido en el inciso 7 del artículo 523 del C.G.P., procede a ordenar que de conformidad con el artículo 108 ibídem, se emplaze a los acreedores de la sociedad patrimonial de **NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO y WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS**. Publíquese el emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dándole cumplimiento a lo señalado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
Juez